



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Francisco Eusebio Kino"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E . -

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con la cual **SE ADICIONA EL ARTICULO 53 BIS A LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte engloba todo tipo de actividades físicas que mediante una participación organizada que tienen por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, en desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles. Se diferencia del juego principalmente en la preparación y capacitación necesarias para su desarrollo, ya que el juego no requiere una preparación específica para su ejecución.

El deporte, además de ser una actividad recreativa, es una herramienta fundamental para el bienestar físico y mental de la población. Sin embargo, la realización de eventos deportivos conlleva riesgos que no pueden ser ignorados, especialmente en los niveles amateur y comunitarios.



La presente iniciativa es producto del planteamiento y mesas de trabajo con el Lic. Xavier Pérez presidente de la Asociación Sudcaliforniana de Cronistas Deportivos ASUCRODE y titular del medio de comunicación BCSPORT y surge de la necesidad de prevenir afectaciones medicas y a la integridad física de las y los deportistas en Sudcalifornia.

En múltiples ocasiones, los participantes han sufrido emergencias médicas durante partidos o entrenamientos, y la ausencia de personal capacitado en primeros auxilios ha impedido una atención adecuada e inmediata. Dado que la presencia de ambulancias en todos los eventos deportivos municipales no es viable por limitaciones logísticas y presupuestales, es indispensable establecer un protocolo de prevención y reacción rápida ante eventuales emergencias.

Los primeros auxilios son fundamentales para responder a situaciones de emergencia y pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Las cuatro etapas esenciales en este proceso son: la evaluación de la situación, la llamada a los servicios de emergencia, la atención inicial al paciente y el seguimiento adecuado. En la primera etapa, es crítico observar el entorno y asegurar que esté libre de peligros antes de acercarse a la víctima.

Una vez que la situación es segura, se debe contactar a los servicios de emergencia para obtener ayuda profesional. A continuación, se procede a brindar atención inicial, que incluye evaluar la conciencia y la respiración del paciente, así como aplicar maniobras de resucitación si es necesario. Finalmente, el seguimiento implica monitorear el estado del paciente hasta que llegue la ayuda, asegurando que reciba la atención adecuada y oportuna. Estas etapas son clave para proporcionar una respuesta productiva en momentos críticos.

Entre los riesgos médicos más comunes en el deporte, destacan:

- Lesiones articulares
- esguinces y torceduras
- Fracturas y Luxaciones
- Heridas y abrasiones



- Deshidratación
- Cardiopatías, entre otras.

Por ello, es necesario que como congreso establezcamos medidas preventivas y de atención inmediata para que todos los equipos deportivos que participen en ligas municipales estén obligados a contar con al menos dos integrantes capacitados como primeros respondientes, dicha formación se propone sea impartida o avalada por las unidades de Protección Civil Municipal o por instituciones certificadas.

Este enfoque preventivo puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, y responder a una necesidad social urgente, además, se fomenta la responsabilidad, la cultura de la prevención y la corresponsabilidad comunitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - SE ADICIONA EL ARTICULO 53 BIS A LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 53 Bis. Los equipos deportivos que participen en torneos, ligas o competencias organizadas por autoridades Estatales y/o municipales deberán acreditar que al menos dos de sus integrantes, ya sean deportistas o miembros del cuerpo técnico cuenten con capacitación en materia de primeros auxilios básicos, en calidad de primeros respondientes.

La capacitación será impartida, certificada o avalada por la unidad de Protección Civil Municipal correspondiente, la Cruz Roja Mexicana o cualquier otra institución debidamente autorizada por las autoridades municipales.

La Dirección Municipal del Deporte, en coordinación con Protección Civil, será responsable de verificar el cumplimiento de esta disposición como requisito previo al registro de equipos en ligas o torneos oficiales.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, año del Padre Francisco Eusebio Kino"

El incumplimiento de esta disposición será causa suficiente para negar la participación del equipo en la competencia correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Durante ese período, las Direcciones Municipales del Deporte y las unidades de Protección Civil establecerán los lineamientos operativos para la implementación de esta disposición.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**